

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO No:	150013153002-2020-00078
DEMANDANTE:	JOSE IGNACIO VARGAS MARTINEZ
DEMANDADO:	JULIO VARGAS RINCON
ASUNTO:	PONE EN CONOCIMIENTO- REQUIERE

Tunja, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud de la respuesta remitida por la Policía Nacional, respecto de la comunicación de este juzgado, obrante a No. 038 del expediente digital, la que se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/39063402/99326336/038.+RESPUESTA+A+LA+SOLICITUD+INFORMACI%C3%93N-FLS.+46-47..pdf/eb309a42-06b0-4348-bdf7-ac5fd20dd3ce>

Se dispone tener como datos para la notificación al demandado los siguientes:

Nombre: VARGAS RINCON JULIO
Cedula: 74082791
Dirección: Calle 36 # 10B BIS -50
Barrio: La pradera
Ciudad: Sogamoso - Boyacá
Teléfono: 3168309374
Correo institucional: julio.vargas791@casur.gov.co
Correo personal: No registra

Como consecuencia de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en un término no mayor a treinta días acredite ante este Juzgado la adecuada notificación del presente trámite, como se dispuso en el mandamiento de pago, so pena de decretar el desistimiento tácito del mismo de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y

HERNANDO VARGAS
Juez Segundo Civil del
Tunja¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA. El anterior auto fue notificado por Estado No 05 hoy DIECIOCHO (18) de febrero de dos mil veintidós (2022) CRISTINA GARCIA GARAVITO Secretaria
--

CÚMPLASE

CIPAMOCHA
Circuito de Oralidad de

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 49I de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

Firmado Por:

**Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e037763122ef10b809bff151be886f9792ccd58afd052ba27eb9b02f445086**

Documento generado en 17/02/2022 03:19:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**